



FISCALIA ADJUNTA DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DELITOS DE SAN JOSE.

MEMORANDO NO. 05-NA-FAAG-2014

PARA: FISCALES, FISCALAS Y PERSONAL DE APOYO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

FECHA: 21 de noviembre del 2014.

ASUNTOS:

- Obligatoriedad de uso de la Cámara de Gesell
- Protección de la imagen de la persona menor de edad víctima de violencia física o sexual.
- Custodia y manejo del DVD donde se registra la denuncia u otra diligencia practicada en la etapa preparatoria

CONSIDERACIONES GENERALES:

- I. Desde el año 2005 se cuenta con Cámara de Gesell en los siguientes circuitos judiciales: I y II Circuitos Judiciales de San José, Alajuela, San Carlos, San Ramón, Puntarenas, Liberia, Santa Cruz, Golfito, Pérez Zeledón, Cartago, Grecia y San Joaquín de Flores.
- II. El objetivo principal de las Cámaras de Gesell es reducir la "victimización secundaria", entendida **“como el sufrimiento que deben soportar las víctimas o las personas testigos producto de su intervención en el proceso penal”** y sobretodo para las

primeras, la exposición innecesaria a múltiples entrevistas por parte de distintas instancias del Poder Judicial.

- III. Las Cámaras de Gesell pueden usarse en diligencias judiciales tales como: anticipos jurisdiccionales de prueba, denuncias, declaraciones testimoniales en juicio, valoraciones periciales y reconocimientos físicos.
- IV. Las Cámaras de Gesell deben emplearse de manera prioritaria en la atención a personas menores y mayores de edad víctimas de violencia sexual o violencia intrafamiliar, víctimas con discapacidad física o cognitiva.
- V. El registro en audio y video de la denuncia u otra diligencia en la Cámara de Gesell debe custodiarse debe custodiarse según las normas establecidas al efecto para evitar publicaciones, reproducciones de imágenes o fotografías, que violenten el derecho a imagen e intimidad de la persona menor de edad u otra víctima de delito.
- VI. La Cámara de Gesell es un medio idóneo para recibir denuncias a personas menores o mayores de edad víctimas de violencia sexual o doméstica.
- VII. **Es obligación** del o la fiscal a cargo de la investigación utilizar esta herramienta tecnológica para recibir denuncias u otras diligencias, en causas por delitos sexuales y violencia doméstica donde la víctima es una persona menor de edad.

Conforme a lo anterior, se emiten las siguientes instrucciones dirigidas a fiscales y fiscalas cuando realicen diligencias en la Cámara de Gesell:

1. Levantar un acta con la información básica de la diligencia (se adjunta fórmula).
2. Identificar con el número de expediente el DVD.
3. En el plazo máximo de 24 horas hábiles posteriores a la realización de la diligencia, hacer un resumen del relato que sobre los hechos brinda la víctima o testigo.
4. Señalar de manera expresa en la indagatoria que la denuncia se recibió bajo esta modalidad, y que a la persona imputada y su defensa, se les puso conocimiento esta circunstancia. Además que se facilitaron las condiciones para tener acceso a la información registrada en el DVD, o sea, que logró ver y escuchar el relato de los hechos brindada durante la denuncia u otra diligencia realizada en la Cámara de Gesell y grabada en DVD.
5. En el momento en que la defensa o la persona imputada así lo requieran facilitar y/o poner a su disposición el DVD que registra la denuncia o diligencia, sin que ello implique generar una copia para ellos, según se indicará en el punto 9 de esta circular.
6. Dejar constancia en el expediente cada vez que la persona imputada y/o la defensa acceden a la denuncia o diligencia grabada en el DVD.
7. Mantener la vigilancia debida del DVD cuando está en uso de alguna de las partes (responsabilidad a cargo del personal de apoyo).
8. Cuando el DVD deba ser remitido a Trabajo Social y Psicología o la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, para que el perito que hace la valoración tenga acceso a la denuncia, se hará mediante conocimiento.
9. Bajo ninguna circunstancia reproducir o generar copias de la denuncia registrada en DVD, expresamente prohibido en la circular 24-2012 del

Consejo Superior del Poder Judicial. Por cuanto, dada la naturaleza de los procesos penales por delitos, donde las víctimas son personas menores de edad, delitos es obligación del fiscal o fiscalía que dirige la investigación proteger y resguardar la imagen de la persona menor de edad que contiene el DVD y asegurarse no se va reproducir su imagen, fotografías o su publicación durante la etapa preparatoria.

Esta directriz es de acatamiento obligatorio, su incumplimiento implica la aplicación del régimen disciplinario

Eugenia Salazar Elizondo
Fiscalía Adjunta
Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos
Sexuales